REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: **Página:** ESTADO No. **59** 1-07-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140102800	Verbal	GUILLERMO DE JESUS RESTREPO HENAO	MARIA CRISTIAN GALEANO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elaborar el oficio ordenado en el auto del 28 de abril de 2021 y notificado por estados del 4 de mayo del mismo año, dirigido a la Cifin hoy Transunion y enviarlo tanto a su destinatario, como al abogado demandante. (OF/L) VER PDF	30/06/2022		
05001400300520170023000	Ejecutivo Singular	DIABONOS S.A.	JORGE IVAN BUILES CORREA	Auto decreta medida cautelar Embargo cuenta bancaria-Ordena oficiarno se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede de enviar al Juzgado de Sahagún Córdoba, el despacho comisorio para la practica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados en este proceso, toda vez que el mismo fue retirado por el interesado para su diligenciamiento, el 8 de noviembre de 2019. (OF/L) VER PDF	30/06/2022		

05001400300720080062800	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS FERNANDO SERNA LOPERA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el Juzgado Veinte Civil del circuito de Medellín, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, informando que el presente proceso se declaró terminado mediante auto del 16 de diciembre de 2014 (folio 73 cd. 1), en el cual se ordene levanta el embargo de los inmuebles identificado con matrículas inmobiliaria N° 001-234343 y 001-234344, para lo cual se expidió el oficio # 4356 del 19 de marzo de 2015, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, oficio que a la fecha no ha sido retirado por la parte demandada, quien es la encargada de diligenciar dicho oficio.-Ahora atendiendo a lo manifestado por el mencionado Despacho Judicial, se procederá a enviarles el mencionado oficio con el fin de que los interesados en ese proceso, diligencien el mismo ante la oficina registradora.(OF/ARCH) VER PDF	30/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170068900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	WILMER ALEXANDER SANDOVAL PESTAÑA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a la abogada demandante el oficio dirigido a Transunión y que fue ordenado mediante auto notificado por estados del 23 del septiembre del año 2021. (OF/L) VER PDF	30/06/2022		
05001400300820170036300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA	MARIA ISABEL MORA ATHEORTUA	Auto pone en conocimiento De los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, se deduce que la comisión para la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, le correspondió al Juez Treinta Civil Municipal para diligencias de embargo y secuestro y es allí donde se debe dirigir la memorialista a solicitar la fijación de la fecha para la practica de la mencionada diligencia.-Por otro lado, se informa que según el programa de gestión siglo XXI el 4 de abril de 2022 le fue enviado el link del presente proceso. Además, ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto puede dirigirse al juzgado con el fin de revisar el expediente físico y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	30/06/2022		

05001400300820180005900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	OSCAR ANTONIO MARRUGO MORE	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 18 de agosto de 2021 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar.(L) VER PDF	30/06/2022		
05001400300820180082200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALEXANDER GRAJALES RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 3 de noviembre de 2021 y notificado por estados del 4 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar. (L) VER PDF	30/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150028800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	FREICY PALACIOS MOSQUERA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, a los estudiantes de derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO C.C. 1.037.669.291 Y JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ C.C. 1.007.286757, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L) VER PDF	30/06/2022		
05001400300920150028800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	FREICY PALACIOS MOSQUERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario quinta parte-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	30/06/2022		

05001400300920180034200	Ejecutivo Conexo	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ONEIDA TORRES RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de marzo de 2021 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar (L) VER PDF	30/06/2022		
05001400301020160082300	Ejecutivo Singular	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA	L.A CONSTRUCTORES S.A.S	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a lo solicitado por el señor Gabriel Rodolfo Leal Chisco, quien dice actuar en calidad de representante legal de DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA S.A.S., toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, quien debe solicitar la fecha de remate es la parte demandante y dicho memorialista no es parte en este proceso (L) VER PDF	30/06/2022		
05001400301120140007200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JORGE MARIO CARDENAS TABARES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito allegado por el doctor Henry de Jesús Ramírez Giraldo, sin pronunciamiento alguno, por cuanto dicho memorialista no es parte en este proceso. Sin embargo, no sobra hacerle saber a dicho memorialista, que el oficio de desembargo se libró conforme fue ordenado en el auto de terminación del proceso. (ARCH) VER PDF	30/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120150109000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	FABIAN ALBERTO PUENTES ATARA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ, portadora de la T.P. 294.743 del C. S. de la J-Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante en la demanda principal, se requiere a dicho memorialista, así como a la parte demandante en la demanda de acumulación, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso(T/L) VER PDF	30/06/2022		

05001400301320160067800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JORGE LEON SOTO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado JORGE LEON SOTO MUÑOZ.-Teniendo en cuenta la respuesta que se está poniendo en conocimiento en este auto, no es necesario enviarle a la abogada demandante el oficio dirigido a la EPS (L) VER PDF	30/06/2022
05001400301320170087500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP	GLORIA MARIA MARTINEZ BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	30/06/2022
05001400301420160126200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II	JHONY ALEXANDER SUESCUN	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Se ordena oficiar a CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT-Por último, en atención a la solicitud presentada en el la parte final del mismo escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 30 de agosto de 2019 (folio 20 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando el embargo del vehículo automotor de placa MMK 319, incluso el oficio de embargo fue retirado por el interesado para su diligenciamiento el 22 de octubre de 2019. (OF/L) VER PDF	30/06/2022
05001400301520200011900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOSE EFRAIN GOMEZ SEPULVEDA	Auto ordena oficiar En atención al oficio proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 013 2018 00801 00, toda vez que IMPULSO INMOBILIARIO S.A.S., no es demandado en este proceso.-Líbrese oficio (OF/L) VER PDF	30/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400301820180024700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	IRIS MARIA MORON LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resolverá sobre la entrega de dineros.-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se informa que al registrarse la presente actuación al sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se subirá la liquidación presentada por la parte actora en la página web de la rama judicial, para visualizarla debe dar clik en la ventana de pdf. (T/ED) VER PDF VER PDF	30/06/2022
05001400301820190132000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	LISANDRO VALLEJO ARCILA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a BANCO DAVIVIENDA S.A.-no se accede a la terminación del proceso, presentada por la doctora Lina María Gaviria Gómez, toda vez que, a dicha profesional del derecho, el nuevo cesionario Banco Davivienda, no le ha conferido poder para que lo represente en este proceso, por lo tanto, no es parte en este proceso. (L) VER PDF	30/06/2022
05001400301920200028000	Ejecutivo Singular	HERNAN SALAZAR CORREA	MARIA NATALIA PARRA SOTO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuest suministrada por el Banco Popular, respecto a cautelar que le fue comunicada mediante la medida 2342.-Atendiendo a lo solicitado por el demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Municipal Medellín, enviar al correo suministrado por la mencionada memorialista, el electrónico. oficio # ıdo de parte Civil electrónico expediente	30/06/2022 VER PDF VER PDF
05001400302120160030300	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	IVAN DARIO GALVIS VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se le hace saber que los oficios de levantamiento de medida cautelar fueron expedidos el 23 de julio de 2019 y retirados por la parte interesada para su diligenciamiento, tal como se desprende de los folios 18 y 19 de este mismo cuaderno (L) VER PDF	30/06/2022

05001400302220100005800	Ejecutivo Singular	LEASING BOLIVAR S.A.C. F. C.	CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-se ordena requerir por primera ocasión a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA (OF/L) VER PDF	30/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220180045900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS GUILLERMO SUAZA JIMENEZ	ELKIN DE JESUS CIFUENTES QUINTERO	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDÑF	30/06/2022		
05001400302320160081700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LUIS EDUARDO FLOREZ HERRERA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/ED)	30/06/2022 VER PDF		
05001400302320160081700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LUIS EDUARDO FLOREZ HERRERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	30/06/2022		
05001400302320180000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LAURA JOHANA GIRALDO SANTACOLOMA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-e acepta la renuncia al poder-se reconoce personería al abogado DANIEL GALLEGO HURTADO portador de la T.P. 308.417 del C. S. de la J.-se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/ED) VER PDF VER PDF	30/06/2022		

05001400302420150020900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANIBAL DE JESUS HENAO LOPEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	30/06/2022
05001400302420160037500	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	MANUEL SALVADOR ECHAVARRIA OSPINA	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de enero de 2022 y notificado por estados del 1 de febrero del mismo año, mediante el cual se manifestó que la entidad bancaria no ha dado respuesta alguna, además, se le requirió para que allegara constancia de que diligencio el oficio 4486 del 24 de febrero de 2020 dirigido al Banco de las Microfinanzas Bancamia.-se informa que al momento de subirse los estados a la página web de la rama judicial, también se monta el auto a notificar, para visualizarlo debe dar clik en la ventana de pdf (L) VER PDF	30/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160027400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR MARIO JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento se le remite nuevamente a lo resuelto en el auto del 1 de julio de 2020 obrante a folios 75 de este mismo cuaderno, auto del 16 de septiembre de 2020 (folio 78 cd. 1), así como al auto del 10 de marzo de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO, a la estudiante de derecho PAULA ANDREA VASQUEZ MONSALVE C.C. 1.035.224.208, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	30/06/2022		
05001400302620170101100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	GUDNARA TORO CARDONA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	30/06/2022		

ESTADO No. 59				**Fecha Estado:** 1-07-2022		**Página:**	9
05001400302620180043300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	PAULO CESAR ESTRADA SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver sobre la entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L) VER PDF	30/06/2022		
05001400302620180126700	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ULIANOV GREGORIO SALAZAR GUZMAN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de septiembre de 2021 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar. (L) VER PDF	30/06/2022		
05001400302820180035700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HECTOR FABIAN GOMEZ OSPINA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	30/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 1-07-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ

SECRETARIO (A)